

Investigación, Registro e información sobre el delito de trata de personas en el Ministerio del Interior (Perú)

Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas

Con el propósito de articular la política del Estado peruano contra la trata de personas, en las áreas de prevención, persecución del delito y protección de víctimas, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN del 19 de febrero de 2004, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-IN del 3 de mayo de 2006, se constituyó el Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas.

El Grupo es presidido por el representante del Ministerio del Interior y está integrado por representantes de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, Salud, Justicia, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Relaciones Exteriores, y Comercio Exterior y Turismo, así como por magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y por un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática. También lo integran representantes de la sociedad civil, como: Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo), Acción por los niños, y el Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF).

Además, el Grupo cuenta con el asesoramiento de organismos internacionales, como la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

El Grupo tiene las siguientes funciones:

- Coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la trata de personas, incluyendo la realización de actividades conjuntas;
- Coordinar y promover el establecimiento de un sistema estadístico para el levantamiento y sistematización de información acerca de la trata de personas en el país;
- Promover la adopción de medidas de prevención y protección de las víctimas y testigos;
- Procurar la articulación con organismos regionales e internacionales a fin de hacer más eficaces los esfuerzos nacionales contra la trata de personas, así como procurar la participación del país en grupos de trabajo multinacionales o internacionales para prevenir, monitorear o controlar la trata de personas;
- Proponer medidas legislativas para reprimir eficazmente la trata de personas; y,
- Apoyar la realización de campañas educativas y de difusión como medidas de prevención.

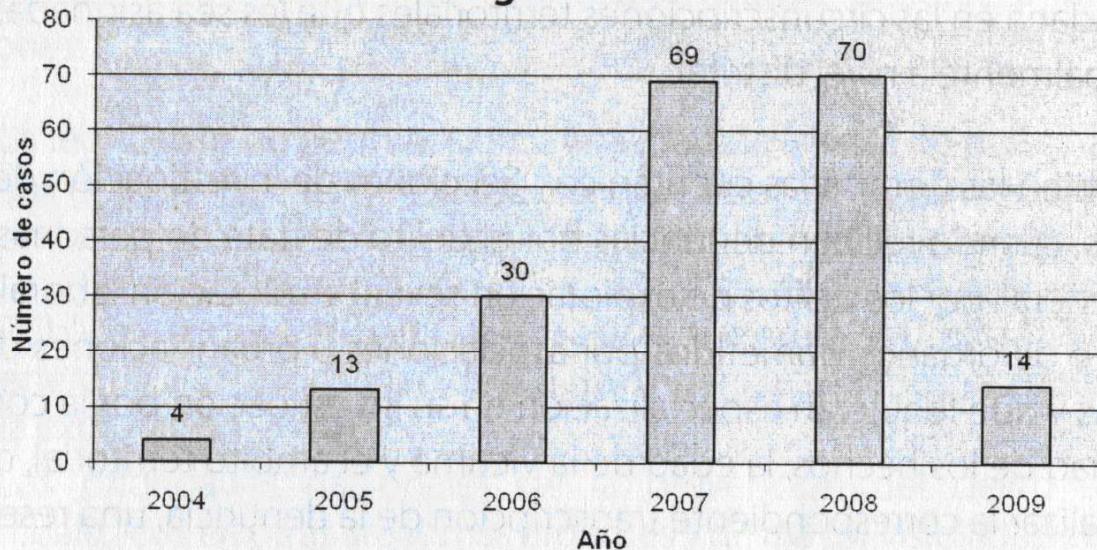
La ejecución de las decisiones y acuerdos del Grupo de trabajo multisectorial son monitoreados por la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica.

Policía Nacional de Perú: Unidad especializada

Desde marzo del 2008, la Policía Nacional del Perú ha elevado a la categoría de división (1) a la unidad especializada que se denomina División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas (DIVINTRAP), dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia, con competencia a nivel nacional.

(1) Mediante Resolución Directoral N° 277 - 2008 - DIRGEN/EMG del 28 de marzo de 2008.

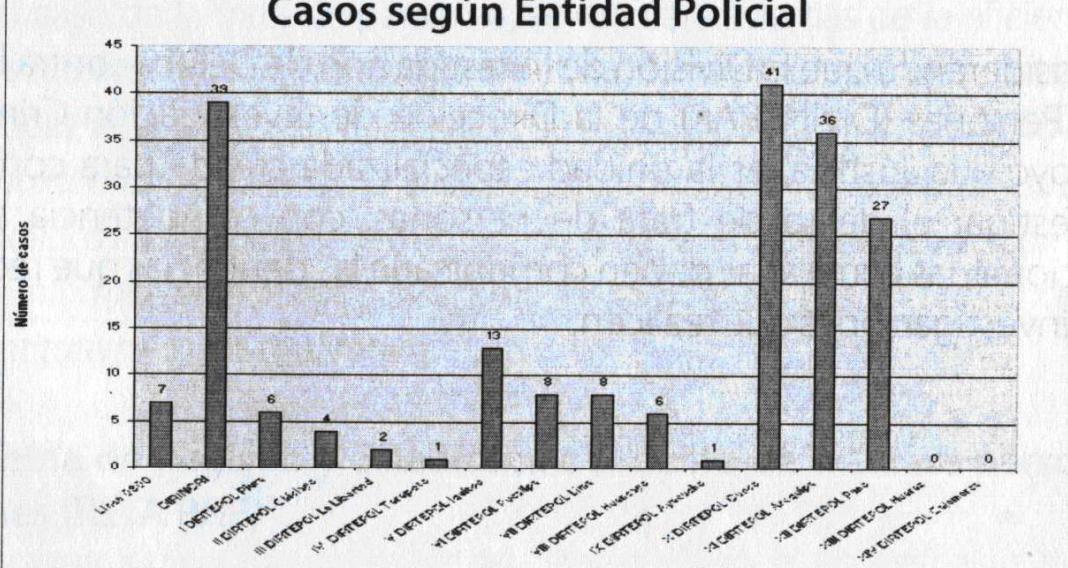
Total de Casos de Trata por año Total general 200



Fuente RETA-PNP

Elaborado: CHS- Alternativo, Mayo 2009

Casos según Entidad Policial



Fuente RETA-PNP

Elaborado: CHS- Alternativo, Mayo 2009

El rol de las Comisarías en el Sistema de Investigación Criminal PNP

Las Comisarías constituyen la célula básica de la Policía Nacional y dependen orgánica, administrativa y funcionalmente de las Direcciones Territoriales de Policía. Tienen como misión garantizar la seguridad ciudadana en las circunscripciones territoriales que les sea asignada, principalmente a nivel distrital.

Si bien las Comisarías cuentan con Secciones de investigación de delitos, cuando reciben denuncias por el delito de trata de personas y, en general, por los delitos de explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos, cometidos por asociaciones u organizaciones delictivas y que requieran especialización en su investigación por la complejidad de los hechos, la edad de la víctima y el ámbito territorial, deben realizar la correspondiente transcripción de la denuncia, una reseña de las diligencias preliminares básicas de verificación y comprobación del hecho y, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, remitirla a las unidades especializadas de investigación criminal.

Considerando que la División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas (DIVINTRAP) de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia, es la unidad especializada creada para conocer e investigar el delito de trata de personas, con competencia a nivel nacional, las comisarías deben comunicarle las denuncias que reciban y las investigaciones que realicen.

REGISTRO DE INFORMACION

Nuestro país, junto con los demás países de América Latina y el Caribe sufre de un grave déficit de información sobre la magnitud de la trata de personas y hechos afines, ello dificulta la adopción de políticas y estrategias conjuntas. Esta escasez de información puede deberse a varias razones.

- La legislación no permite que la finalidad de la trata de personas en sus diversas formas de explotación sea reconocida como un delito en los sistemas de información de las instituciones responsables de su investigación, represión y sanción (Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial). Cabe precisar que en el Perú, hasta el 16 de enero de 2007 la finalidad de la trata de personas estaba restringida a la explotación sexual.
- Las prioridades nacionales de la prevención del delito están focalizadas en otras áreas más urgentes y de mayor visibilidad ante la opinión pública.
- No existe sistemas de registro alternativos.
- Las víctimas no denuncian.

En el caso de la trata de personas, se requiere además de la eficiencia de los sectores del Estado comprometidos, la formulación de estrategias políticas, adecuadas a la dimensión de este problema. Por ello, *"para que los formuladores de políticas se encuentren en situación de elaborar estrategias de políticas adecuadas y de adoptar medidas efectivas, es preciso contar con más información fidedigna, así como mejorar la recopilación tanto de datos cuantitativos como cualitativos"*

Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA PNP)

Con el propósito de eliminar los vacíos de información sobre el delito de trata de personas, la ONG Capital Humano y Social Alternativo y la Policía Nacional del Perú han diseñado y validado el Sistema de Re-

gistro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA PNP), según la definición internacional del Protocolo de Palermo y el Código Penal.

El Sistema RETA contiene indicadores sobre denuncias del delito de trata de personas y, en general, de delitos de explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos; diligencias policiales; lugares; períodos; hechos (finalidad, conductas y medios empleados); identificación de personas (víctima, presunto autor y denunciante); y, tipificación de estos delitos, así como de hechos afines, como: tráfico ilícito de migrantes, abandono de menores de edad y desapariciones.

El Sistema RETA es una herramienta tecnológica de propiedad del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, cuya dirección web es <http://www.reta-pnp.com>. En este sentido, mediante RM N° 2570-2006-IN/0105 del 29 de diciembre de 2006, se institucionalizó el Sistema RETA y se designó como responsables a la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Ministerio del Interior; y, mediante RM N° 129-2007-IN/0105 del 23 de febrero de 2007, se aprobó la Directiva N° 004-2007-IN/0105- Procedimientos para el ingreso, registro, consulta y reporte de datos del Sistema RETA.

1. Módulo de recepción/ registro de denuncias del Sistema RETA: la Ficha de Alerta

Cuando las Comisarías reciban denuncias del delito de trata de personas y, en general, de delitos de explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos, o de hechos afines como tráfico ilícito de migrantes, abandono de menores de edad y desapariciones ingresará al Sistema RETA con los usuarios y contraseñas que le asigne la División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas (DIVINTRAP) de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP y registrará, en el día, una "ficha de alerta" que contiene las siguientes variables:

1.1 Datos básicos

- identificación de la dependencia policial que recepciona la denuncia.

- número de registro de denuncia (directa o derivada por la Fiscalía Provincial Penal) o documento.
- número de libro de denuncias u ocurrencias.
- fecha de la denuncia.
- grados, nombres y apellidos del personal policial que registra la denuncia en el Sistema RETA.

1.2 Datos sobre la denuncia

- Datos sobre la(s) víctima(s): apellidos y nombres; edad; discapacidad; y, sexo.
- Datos sobre el presunto autor: apellidos y nombres; edad; y, sexo.
- Datos sobre el hecho denunciado: trata de personas; favorecimiento a la prostitución; pornografía infantil; proxenetismo; rufianismo; turismo sexual infantil; usuario-cliente; exposición o abandono de personas en peligro; violación de la libertad de trabajo; y, tráfico de órganos y tejidos humanos.
- Datos sobre hechos afines: abandono de menores de edad; desaparición; y, tráfico ilícito de migrantes.
- Datos sobre las conductas realizadas: acogida/ recepción; captación; condiciones inhumanas de trabajo/ sin seguridad e higiene; desarraigo de domicilio habitual/ aislamiento de familia o escuela; retención/ encierro/ cautiverio; esclavitud; extracción de órganos y tejidos humanos; matrimonio servil; obligación a trabajos forzados/ peligrosos; obligación/ inducción a mendicidad; servidumbre; sesiones fotográficas/ videográficas de contenido sexual/ pornografía; sometimiento a actividades sexuales; trabajos excesivos o inadecuados; sueldos inexistentes; tráfico de órganos y tejidos humanos; traslado de un lugar a otro (nacional o internacional); y, venta de niños.
- Datos sobre los medios empleados para facilitar la realización de las conductas: abuso de relación de autoridad/ poder/ profesión; abuso de relación de parentesco/ confianza; adopción irregular; amenaza/ intimidación; aprovechamiento de necesidad económica/ vulnerabilidad; arma de fuego;

coacción; consumo de drogas o alcohol; control permanente de actividades; engaño; extorsión; falsificación de documentos/ alteración de identidad/ filiación; fraude; inducción a la fuga de menor de edad; medios de prensa/ internet; ofrecimiento de trabajo/ mejores condiciones de vida; organización ilícita para delinquir; pagos/ beneficios; privación de alimentos; privación de cuidados; privados de libertad; retención de documentos; retención de ingresos económicos; seducción; y, violencia/ lesiones.

Una vez llenada y registrada la ficha, se genera automáticamente una alerta virtual en la unidad especializada de investigación criminal, tanto en la Dirección Territorial de Policía como en la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP.

El Sistema RETA ha diseñado bajo el principio de que la trata de personas como una forma de delincuencia organizada requiere de una acción coordinada entre las distintas unidades policiales que integran el Sistema de Investigación Criminal PNP. Siendo la trata de personas una violación a los derechos humanos, debe ser combatida con inteligencia (estratégica y operativa) y sistemáticamente, para lo cual es indispensable un flujo de comunicación e información coordinada, así como un lenguaje común organizado en leyes y procedimientos; pues, no es tema de un caudillo o salvador.

"Las leyes, normativas y procedimientos operativos generales y complementarios sobre migración en regiones afectadas por la migración regular y, específicamente, por la trata, así como la capacidad y cooperación fortalecidas en los planes nacionales e internacionales, sirven para detectar, detener y enjuiciar a las bandas de trata y aquellas personas que dirigen la delincuencia organizada. Está claro que los datos e información actualizados y fiables desempeñan un papel fundamental al respecto".¹

¹ Diálogo Internacional sobre la Migración, Taller sobre perspectivas para el acopio y gestión de datos, 2003.



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

.....

Comisaría o Unidad Especializada

Denuncia N°:	Libro N°:
Operativo / Documento Oficial:			
Usuario:			

Mediante RM N°129-2007-IN / 0105 y Directiva N° 004-2007-IN / 0105 se ordena completar esta ficha de alerta de Trata de personas, pudiendo marcase opciones múltiples.

I. VÍCTIMA(S) :

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Edad	Discapacidad	Sexo
1.1					
1.2					
1.3					

II. PRESUNTOS AUTORES :

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Edad	Sexo
2.1.				
2.2.				
2.3.				

III. EL HECHO SE REFIERE A:

- | | | | | | |
|---|--------------------------|---|--------------------------|---|--------------------------|
| 3.1 Trata de personas | <input type="checkbox"/> | 3.2 Favorecimiento a la Prostitución | <input type="checkbox"/> | 3.3 Pornografía infantil | <input type="checkbox"/> |
| 3.4 Proxenetismo | <input type="checkbox"/> | 3.5 Rufianismo | <input type="checkbox"/> | 3.6 Turismo Sexual Infantil | <input type="checkbox"/> |
| 3.7 Usuario - Cliente (explotación sexual de adolescente de 14 y menos de 18 años) | <input type="checkbox"/> | 3.8 Exposición o abandono de personas en peligro | <input type="checkbox"/> | 3.9 Violación de libertad de trabajo | <input type="checkbox"/> |
| 3.10 Tráfico de tejidos u órganos humanos | <input type="checkbox"/> | 3.11 Abandono de menores de edad | <input type="checkbox"/> | 3.12 Desaparición | <input type="checkbox"/> |
| 3.13 Tráfico ilícito de migrantes | <input type="checkbox"/> | 3.14 Violación sexual | <input type="checkbox"/> | | |

IV. SE REALIZARON LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

4.1 Acogida / recepción	<input type="checkbox"/>	4.2 Captación	<input type="checkbox"/>	4.3 Condiciones inhumanas de trabajo/sin seguridad e higiene	<input type="checkbox"/>
4.4 Desarraigamiento habitual/aislamiento de familia o escuela	<input type="checkbox"/>	4.5 Encierro/cautiverio/retención	<input type="checkbox"/>	4.6 Esclavitud	<input type="checkbox"/>
4.7 Extracción de órganos y tejidos humanos	<input type="checkbox"/>	4.8 Matrimonio Servil	<input type="checkbox"/>	4.9 Obligación a trabajos forzados/ peligrosos	<input type="checkbox"/>
4.10 Obligación / inducción a mendicidad	<input type="checkbox"/>	4.11 Servidumbre	<input type="checkbox"/>	4.12 Sesiones fotográficas/videográficas de contenido sexual/pornografía	<input type="checkbox"/>
4.13 Sometimiento a actividades sexuales	<input type="checkbox"/>	4.14 Trabajos excesivos o inadecuados	<input type="checkbox"/>	4.15 Sueldos inexistentes	<input type="checkbox"/>
4.16 Tráfico de órganos y tejidos humanos	<input type="checkbox"/>	4.17 Traslado de un lugar a otro (nacional o internacional)	<input type="checkbox"/>	4.18 Venta de niños	<input type="checkbox"/>

V. SE FACILITÓ LA CONDUCTA MEDIANTE EL EMPLEO DE :

5.1 Abuso de relación de autoridad/poder/profesión	<input type="checkbox"/>	5.2 Abuso de relación de parentesco/confianza	<input type="checkbox"/>	5.3 Adopción irregular	<input type="checkbox"/>
5.4 Amenaza/intimidación	<input type="checkbox"/>	5.5 Aprovechamiento de necesidad económica/vulnerabilidad	<input type="checkbox"/>	5.6 Arma de fuego	<input type="checkbox"/>
5.7 Coacción	<input type="checkbox"/>	5.8 Consumo de drogas o alcohol	<input type="checkbox"/>	5.9 Control permanente de actividades	<input type="checkbox"/>
5.10 Engaño	<input type="checkbox"/>	5.11 Extorsión	<input type="checkbox"/>	5.12 Falsificación de documentos/alteración de identidad/filiación	<input type="checkbox"/>
5.13 Fraude	<input type="checkbox"/>	5.14 Inducción a la fuga de menor de edad	<input type="checkbox"/>	5.15 Medios de prensa / internet	<input type="checkbox"/>
5.16 Ofrecimiento de trabajo/mejores condiciones de vida	<input type="checkbox"/>	5.17 Organización ilícita para delinquir	<input type="checkbox"/>	5.18 Pagos / Beneficios	<input type="checkbox"/>
5.19 Privación de alimentos	<input type="checkbox"/>	5.20 Privación de cuidados	<input type="checkbox"/>	5.21 Privados de libertad	<input type="checkbox"/>
5.22 Retención de documentos	<input type="checkbox"/>	5.23 Retención de ingresos económicos	<input type="checkbox"/>	5.24 Seducción	<input type="checkbox"/>
5.25 Violencia/lesiones	<input type="checkbox"/>				

..... **Usuario** **Jefe**

2. ¿Cómo trasladan las Comisarías la información de la "ficha de alerta" a la unidad especializada?

Aquellas Comisarías que tienen acceso a internet recibirán usuarios y contraseñas que les permitan acceder al Sistema RETA <http://www.reta-pnp.com> y llenar la "ficha de alerta" vía web, la misma que será generada en tiempo real en la unidad especializada de Investigación Criminal de la Dirección Territorial y en la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP; y.

- 2.2 Aquellas Comisarías que no cuentan con acceso a internet recibirán formatos físicos autocopiativos de la "ficha de alerta", la misma que será llenada manualmente y se remitirá de manera oportuna a la unidad especializada de investigación criminal de la Dirección Territorial y en la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP.

3. Beneficios del Sistema RETA para las Comisarías

- 3.1 Sistematización de las denuncias recibidas policialmente por la comisión del delito de trata de personas y, en general, de delitos de explotación sexual explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos;
- 3.2 Información virtual sobre víctimas, presuntos autores, delitos de trata de personas y afines, conductas realizadas y medios empleados;
- 3.3 Consultas rápidas sobre información relevante para el mejor esclarecimiento de los hechos de trata de personas;
- 3.4 Formatos de oficios de diligencias policiales para la verificación y/o comprobación de delitos de trata de personas y afines denunciados;
- 3.5 Información compartida en tiempo real por las distintas unidades policiales del Sistema de Investigación Criminal PNP para luchar contra la trata de personas.

En general, el Sistema RETA permite a las Comisarías una mejor caracterización del *modus operandi* de la delincuencia organizada y la definición de perfiles de grupos de riesgo o vulnerables

Comentarios

